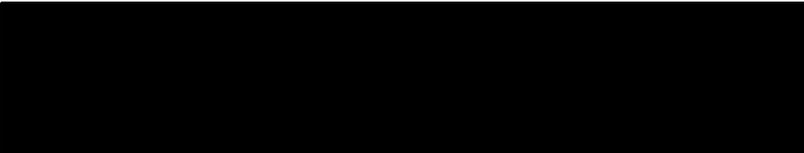




"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

**Solicitud de Información No. 00081/SSC/IP/2013**

*Toluca de Lerdo, México; Mayo 30 de 2013*



**PRESENTE**

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 13 de mayo de 2013, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

**INFORMACIÓN SOLICITADA**

*"SOLICITO LOS DOCUMENTOS QUE CONSIGNEN LOS REGISTROS DEL KILOMETRAJE QUE RECORRIÓ LA PATRULLA [REDACTED] DE LA POLICÍA ESTATAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL AÑO 2006."* (Sic)

**RESPUESTA**

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el servidor público habilitado de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría, informó lo siguiente:

Atendiendo lo dispuesto por el Artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como por el numeral 4.18 del Reglamento de la Ley de referencia, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, tal como se encuentren en estos, no estando obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, lo cual no implica en ningún momento incumplir con sus responsabilidades de Ley.

En este sentido, informo a Usted que en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México *Gaceta del Gobierno*, de fecha 15 de octubre de 1998, se publicó el Dictamen 1618 de la Comisión Dictaminadora de Depuración de Documentos, mismo que en su numeral Décimo Quinto establece que: *los archivos de concentración respetarán, invariablemente, los plazos de conservación precaucional fijados por los archivos de gestión al transferir sus expedientes, los cuales deberán estar estipulados en*



*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"*

*el inventario de remisión correspondiente. Dicho término no excederá de cinco años, excepto cuando se trate de documentos con valor jurídico, contable o fiscal, para los cuales se tomarán en cuenta los periodos de conservación o prescripción que se establezcan en la legislación vigente. Por lo anterior, este Sujeto Obligado se encuentra en posibilidad de responder su cuestionamiento con información correspondiente al periodo 2009 - 2013, en virtud de que nuestro expediente de concentración se circunscribe al Dictamen antes referido.*

Hecha la precisión anterior y atendiendo el principio de Máxima Publicidad, se anexan al presente copias en archivo PDF, de los registros del kilometraje que recorrió la patrulla 01865 de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en el periodo comprendido del mes de noviembre de 2009 al 15 de mayo de 2013, toda vez que a partir de esa fecha se automatizó el Sistema de dotación de combustible.

En caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacer la presente respuesta, Usted podrá inconformarse en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

**MODALIDAD DE ENTREGA**

Se hace llegar esta respuesta a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense.

**ATENTAMENTE**

**MTRA. LARISSA LEÓN ARCE**  
TITULAR DE LA UNIDAD  
DE INFORMACIÓN

